

ANEXO 1. REGLAMENTO INTERNO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA “CORTOLIMA”

REGLAMENTO INTERNO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL A REALIZARSE POR SOLICITUD EFECTUADA POR MÁS DE CIEN (100) MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL, OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN CORTOLIMA NO.0354 DE 26 DE MARZO DE 2004, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN CORTOLIMA NO.0927 DE 06 DE MAYO DE 2014, PARA EL PROYECTO “PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SOLIDOS LA MIEL IBAGUÉ – DISPOSICIÓN FINAL”.

Expediente No. L-13439

1. DE LA AUTORIDAD DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública está presidida por la Dra. Olga lucia Alfonso Iannini en su calidad de Directora General de CORTOLIMA.

2. DE LAS INTERVENCIONES

Podrán intervenir en la Audiencia Pública las siguientes personas:

2.1 Por derecho propio podrán participar en esta Audiencia:

- a. La Dra. Olga lucia Alfonso Iannini en su calidad de Directora General de CORTOLIMA, o su delegado.
- b. Los representantes de las personas naturales que solicitaron la realización de la audiencia pública, teniendo en cuenta que no se recibió designación de representantes, se relacionan las 5 primeras personas inscritas: (40 minutos en total)
 - Iván Guarnizo Millán
 - Audrey Reyes Barreto
 - Miguel Antonio Parra
 - Julieta Callejas Álvarez
- c. La Procuradora General de la Nación o su delegado.
- d. La Defensora Delegada para Derechos Colectivos y del Ambiente o su delegado.

- e. El Procurador Delegado para asuntos ambientales y agrarios para el Tolima o su delegado
- f. La Procuradora Regional del Departamento del Tolima o su delegado
- g. La Defensora Regional del Pueblo del Departamento del Tolima o su delegado
- h. La Gobernadora del Tolima o su delegado.
- i. La Alcaldesa del Municipio de Ibagué– Tolima, o su delegado.
- j. Los Directores de los institutos de investigación científica adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o sus delegados.
IDEAM-Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales.
VON HUMBOLDT
IIAP-Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico
SINCHI-Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas
INVEMAR-INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS
- k. Representantes de las Autoridades Ambientales con jurisdicción en el sitio donde se desarrolla o pretende desarrollarse el proyecto, obra o actividad o sus delegados.
- l. Ministra del Medio de Ambiente o su delegado.
- m. El interesado en la modificación de Licencia Ambiental para presentar el proyecto, los impactos ambientales del mismo y las medidas de manejo propuestas, sociedad INTERASEO S.A.S. E.S.P. Las personas antes citadas no requieren de inscripción previa.

2.2 Por previa Inscripción participarán: quienes hayan realizado debidamente su inscripción en cualquiera de los lugares dispuestos para ello, hasta el día 08 de agosto de 2024, en el orden de inscripción, empezando por los 356 inscritos con anterioridad.

Las intervenciones se deberán realizar teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:

- a. El orden de intervención es el relacionado previamente, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.2.4.1.12.
- b. Tiempo de intervención:
 - Los intervinientes por derecho propio, contarán con un término máximo de **5 minutos**, excepto el interesado del proyecto, quien para presentarlo

- y exponer entre otros, las condiciones técnicas que se tendrán en cuenta para el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales, tendrá para su intervención máximo **40 minutos** y los 5 representantes de las personas naturales que solicitaron la realización de la audiencia pública un tiempo máximo de **40 minutos** en total, **8 minutos cada uno**.
- Los intervinientes previamente inscritos, contarán con un tiempo máximo de **3 minutos**.
- c. El término de las intervenciones estará controlado mediante cronometro visible en pantalla.
 - d. Las intervenciones deberán realizarse de manera respetuosa y referirse exclusivamente al objeto de la Audiencia Pública. No se permitirán interpelaciones, ni interrupciones de ninguna índole durante el desarrollo de las mismas. Cualquier alusión a temas diferentes será motivo para dar por terminada la intervención.
 - e. La presidente de la Audiencia, podrá dar por terminada la misma, si existiera intento de perturbación que no permita cumplir con su desarrollo normal.
 - f. Durante la realización de la audiencia pública los intervinientes podrán aportar documentos y pruebas, los cuales serán entregados a la secretaría-mesa técnica los cuales harán parte del expediente.
 - g. Las presentaciones, videos, fotos y demás apoyos audiovisuales que requiera para su intervención, deberán hacerse dentro del tiempo que le corresponde para su participación, es decir, la reproducción de las mismas no adiciona tiempo a su intervención y deberán allegarse al master.
 - h. No se puede ceder el uso de la Palabra.
 - i. Si algún participante desea intervenir a nombre de otra persona natural o jurídica, deberá traer autorización o poder según sea el caso, debidamente otorgados, o en caso de ser representante legal de persona jurídica acreditar su condición mediante Certificado de Existencia y Representación Legal respectivo. (Allegar previo a la intervención).
 - j. Las intervenciones de las personas inscritas se harán en estricto orden de su inscripción.
 - k. A cada interviniente, se le dará el uso de la palabra en una sola oportunidad, para efectos de lo cual, se llamará dos veces por el nombre registrado y si posterior a ello no se presenta, se continuará con el siguiente participante.
 - l. Lo anterior aplica igualmente para los participantes en medio virtual (quienes así solicitaron su intervención), para quienes en la audiencia pública se

habilitará un enlace para su participación y se les recomendó conectarse 10 minutos antes del inicio de la audiencia y estar conectados lo que dure la misma.

- m. En caso de otorgar poder o autorización, el apoderado o representante deberá hacer uso de la palabra en el orden de inscripción de la persona a quien representa.
- n. Para las participaciones por derecho propio, quien actúe en este espacio, no podrá hacerlo nuevamente como una persona inscrita.

3. DE LA TERMINACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Agotado el orden del día, la Presidente dará por terminada la Audiencia Pública Ambiental.

Igualmente, si se presentan arengas, intervenciones soeces, riñas, actos de violencia o vandálicos o cualquier situación que perturbe o impida el normal desarrollo de la audiencia pública o que puedan constituir alteración al orden público, la presidente de la diligencia podrá darla por terminada anticipadamente.

4. DEL ACTA

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia pública, se levantará el acta de la misma, que será suscrita por el Presidente, en la cual se recogerán los aspectos más importantes expuestos durante su realización y serán objeto de análisis y evaluación de manera expresa al momento de adoptar la decisión a que haya lugar. El acta de la audiencia pública ambiental y los documentos aportados por los intervinientes formarán parte del expediente respectivo.

5. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Cuando la audiencia pública no pueda ser concluida el día que se convocó, podrá ser suspendida y se continuará al día siguiente.

Cuando ocurran situaciones que perturben o impidan el normal desarrollo de la audiencia pública, el Presidente podrá darla por terminada, de lo cual dejará constancia escrita.

En el evento que no se pueda celebrar la audiencia pública, el jefe de la autoridad ambiental o su delegado, dejará constancia del motivo por el cual esta no se pudo realizar, y se expedirá y fijará un edicto en el que se señalará nueva fecha para su realización.